



RESOLUCIÓN PR / EJ N° 078 /25

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL RESULTADO DEL LLAMADO A LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 03/25 “SERVICIO DE AUDITORÍA EXTERNA CONTABLE, FINANCIERA Y TRIBUTARIA PARA PETROPAR, EJERCICIO 2024 Y CERTIFICACIÓN POR RECUPERO DE RETENCIÓN IRE PERÍODO 2019 AL 2023”, ID N° 459.317”.

Asunción, 10 de febrero de 2025

VISTO:

El Acto Público de Apertura Física de las Ofertas Técnicas de fecha 13 de enero de 2025; el Memorándum de fecha 04 de febrero de 2025, del Comité de Evaluación; la Nota Interna DOC N° 056/2025 de fecha 05 de febrero de 2025, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota Interna DJU50/083/2025 de fecha 06 de febrero de 2025, de la Dirección Jurídica; la Nota Interna DOC N° 068/2025 de fecha 07 de febrero de 2025, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 “*Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica*”; la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 “*Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo*”; (Expediente PETROPAR N°1358/2025); y,

CONSIDERANDO:

Que, por Acto Público de Apertura de ofertas técnicas de fecha 13 de enero de 2025, en marco del llamado a Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 03/25 “*Servicio de Auditoría Externa Contable, Financiera y Tributaria para PETROPAR, ejercicio 2024 y Certificación por Recupero de Retención IRE periodo 2019 al 2023*”, ID N° 459.317, los oferentes **PCG AUDITORES CONSULTORES** y **JARA CONSULTORES DE ARNALDO MARTÍN JARA**, han presentado sus ofertas correspondientes.

Que, por Memorándum de fecha 04 de febrero de 2025, se remite el informe de evaluación técnica por el cual se recomienda **REALIZAR** la apertura del sobre económico de las empresas **PCG AUDITORES CONSULTORES** y **JARA CONSULTORES DE ARNALDO MARTÍN JARA**, por contar con el puntaje mínimo requerido en las bases y condiciones.

Que, por Nota Interna DOC N° 056/2025 de fecha 05 de febrero de 2025, la Dirección Operativa de Contrataciones remite el Informe de Evaluación de Oferta y el antecedente del llamado a la Dirección Jurídica, para el dictamen jurídico correspondiente.

Que, por Nota Interna DJU50/083/2025 de fecha 06 de febrero de 2025, la Dirección Jurídica manifiesta: “*A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Nro 1.182/85 que “Crea Petróleos Paraguayos y establece su Carta Orgánica”, modificada por la ley Nro. 2.199/2003, que en su art. 22, dice: “Son deberes y atribuciones del Presidente:1) aprobar los llamados a licitación pública o concursos de precios; los pliegos de bases y condiciones, las adjudicaciones y los contratos respectivos,....”*, la Dirección Operativa de Contratación (DOC), deberá remitir estos antecedentes a la Presidencia de PETROPAR para que dicte la resolución correspondiente”.

Que, por Nota Interna DOC N° 068/2025 de fecha 07 de febrero de 2025, la Dirección Operativa de Contrataciones remite a la Secretaría General el expediente de referencia, a fin de proseguir con los trámites correspondientes.

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.



RESOLUCIÓN PR / EJ N° 078 /25

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL RESULTADO DEL LLAMADO A LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 03/25 “SERVICIO DE AUDITORÍA EXTERNA CONTABLE, FINANCIERA Y TRIBUTARIA PARA PETROPAR, EJERCICIO 2024 Y CERTIFICACIÓN POR RECUPERO DE RETENCIÓN IRE PERÍODO 2019 AL 2023”, ID N° 459.317”.

Que, el Decreto N° 2264/24, “Por el cual se reglamenta la ley N° 7021 del 9 de diciembre de 2022, “De suministro y contrataciones públicas” dispone:

ARTÍCULO 65.- “PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN” 2.2 MÉTODO DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS EN DOBLE SOBRE:

Las ofertas presentadas en doble sobre se evaluarán en dos etapas; primero la propuesta técnica y posteriormente la propuesta económica.

2.2.1 Evaluación de la propuesta técnica:

2.2.1.1 *Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación o que dicha documentación sea insatisfactoria.*

2.2.1.2 *Las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán evaluadas en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación.*

2.2.1.3 *Una vez finalizada la evaluación de la oferta técnica, la autoridad competente de la convocante emitirá una resolución que determine el resultado de dicha evaluación. La notificación se realizará a través del SICP y será considerada como el acto público de notificación a todos los interesados, la cual sustituye a la notificación personal. Los participantes se considerarán notificados en la fecha de publicación en el referido sistema.*

2.2.1.4 *Se indicará expresamente que los sobres con las ofertas de precio que no hayan superado el análisis técnico, serán devueltos sin abrir después de la adjudicación.*

2.2.1.5 *Una vez publicado el resultado de la evaluación técnica, la convocante informará a través del SICP el día y hora fijados para la apertura de las ofertas económicas de aquellas firmas que hayan superado el análisis técnico (...)*

Que, el Artículo 22° de la Ley N° 1182/85 “QUE CREA PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR) Y ESTABLECE SU CARTA ORGÁNICA”, modificado por el Art. 14° de la Ley 2199/2003 “Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo”, establece que son funciones del Presidente: “...b) establecer normas de dirección y administración de PETROPAR; ...e) administrar los fondos de la empresa de acuerdo a esta ley y su reglamento; ...l) aprobar los llamados a licitación pública o concursos de precios, los pliegos de bases y condiciones, las adjudicaciones y los contratos respectivos; ...t) ejercer la representación legal de la entidad; ...v) realizar todas las demás funciones administrativas y operativas que le correspondan por su naturaleza”.

Que, el Presidente de Petróleos Paraguayos (PETROPAR) en el ámbito de su competencia tiene la facultad de adjudicar el presente llamado.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

RESOLUCIÓN PR / EJ N° 078/25

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL RESULTADO DEL LLAMADO A LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 03/25 “SERVICIO DE AUDITORÍA EXTERNA CONTABLE, FINANCIERA Y TRIBUTARIA PARA PETROPAR, EJERCICIO 2024 Y CERTIFICACIÓN POR RECUPERO DE RETENCIÓN IRE PERÍODO 2019 AL 2023”, ID N° 459.317”.

**EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)
RESUELVE:**

Artículo 1°.- APROBAR, el resultado de la Evaluación Técnica y disponer la apertura de las ofertas económicas, del los oferentes participantes **PCG AUDITORES CONSULTORES** y **JARA CONSULTORES DE ARNALDO MARTÍN JARA** en el marco de la Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 03/25 “Servicio de Auditoría Externa Contable, Financiera y Tributaria para PETROPAR, ejercicio 2024 y Certificación por Recupero de Retención IRE periodo 2019 al 2023”, ID N° 459.317.

N°	OFERENTES	PUNTAJES OBTENIDOS
1	PCG AUDITORES CONSULTORES	91
2	JARA CONSULTORES DE ARNALDO MARTÍN JARA	84

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Dirección Operativa de Contrataciones la fijación de fecha y hora de apertura de las ofertas económicas.

Artículo 3°.- COMUNICAR a quienes correspondan y cumplido, archivar.

Lic. WILLIAM WILKA MATERÍ
Encargado de Despacho de la Presidencia
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)
Res. PR / EJ N° 064/2025

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Abg. Cecilia Benza
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)